



RESOLUCION No. CSJCUR17-68
Miércoles, 29 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, quien se identifica con la Ciudadanía No. 41.589.424 de Bogotá, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. 0236 del 14 de junio de 1989, emanada para entonces de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA**.

Que, la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, quien se identifica con la Ciudadanía No. 41.589.424 de Bogotá, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, con Resolución No. 0218 del 09 de abril de 2003, emanada de la misma Corporación, del cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA**, al cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**.

Que, la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, presentó ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, renuncia al cargo de Juez Primera Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca el 16 de diciembre de 2016, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que, mediante Oficio No. 062 del 02 de febrero de 2017, radicado ante esta Corporación en esa fecha, la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del Acuerdo No. 01 del 17 de enero de 2017, a través del cual la Sala Plena de esa Corporación, dispuso aceptar la renuncia presentada por la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, al cargo de Juez Primera Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, del cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA**.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la funcionaria en cita se repasa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-68 del 29 de marzo de 2017. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario".

que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora LUZ MARINA VALENCIA SOLANILLA, quien se identifica con la Ciudadanía No. 41.589.424 de Bogotá, del cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución a la servidora excluida, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS